



SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PROYECTO DE LEY SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LAS TURBERAS

FICHA N° 16

Proyecto de Ley	Proyecto de ley sobre protección ambiental de las turberas
Cómo citar esta publicación	Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático (DACC), Proyecto de ley sobre protección ambiental de las turberas, Ficha N°16, Universidad de Concepción, Concepción, enero de 2024.
Boletín	12017-12
Etapa	Comisión Mixta por rechazo de modificación.
Comisión	de Hacienda.
Fecha de la sesión	10-01-2024
Tema	Sobre protección ambiental de las turberas.
Senadores Asistentes	Ricardo Lagos Weber, Daniel Núñez Arancibia, José García Ruminot, José Miguel Insulza, y Sergio Gahona, reemplazando a Juan Antonio Coloma.
Invitados a exponer	SOCIEDAD CIVIL: No hubo.
	ACADEMIA: No hubo.
	SECTOR PRIVADO: No hubo.
	SECTOR PÚBLICO: No hubo.
Asistentes	Del Ministerio de Medio Ambiente, la Ministra Maisa Rojas, y los asesores Ignacio Martínez y Rodrigo Pérez. Los asesores legislativos; del Senador Coloma, Carolina Infante; del Senador Gahona, Benjamín Rug, del Senador García, José Miguel Rey, del Senador Insulza, Lorena Escalona, del Senador Lagos, Reinaldo Monardes.
Enlace sesión	https://www.youtube.com/watch?v=K_SElxEJgOo
Enlace tramitación	http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=12017-12
RESUMEN	TEMAS TRATADOS: La comisión recibió la exposición de la Ministra de Medio Ambiente y consideró el proyecto.

de la sesión	<p>ACUERDOS DE LA SESIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Artículo 5° inciso 1: Relativo a la regulación que contendrá el reglamento, como criterios y prácticas de conservación, preservación y restauración de las turberas. 2. Artículo 6: Relativo a potestades de fiscalización del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Servicio Agrícola y Ganadero. 3. Artículo 3° Transitorio: Relativo a la destinación de fondos para la búsqueda de un sustituto del musgo sphagnum.
Detalle de la discusión	
<p>Corresponde a la Comisión de Hacienda efectuar un informe complementario al trabajo ya realizado por la Comisión Mixta. Para ello, se da la palabra a la Ministra de Medio Ambiente, Maisa Rojas, que pasa a explicar los fundamentos de este proyecto de ley y a resumir su tramitación.</p> <p>Comienza explicando que las turberas son un ecosistema muy antiguo, de aproximadamente 10.000 años, y que en ese tiempo han acumulado una cantidad muy importante de carbono y de agua, por lo que tienen una gran importancia para el clima, la biodiversidad y las personas. Es por ello que el año 2020, al actualizar los compromisos de Chile por el Acuerdo de París, se agregó la protección de las turberas.</p> <p>Estos humedales se explotan para extraer la turba, que es la materia orgánica que se acumula en el subsuelo, y la parte superficial, que corresponde al musgo que crece en la superficie, llamado <i>Sphagnum Magellanicum</i>. Esta extracción se efectúa principalmente en el Sur Austral. Es de interés que la poda de este musgo se efectúe de manera sustentable.</p> <p>Continúa señalando que el proyecto de ley ingresa como una moción parlamentaria el año 2018 en el Senado, el 2019 se aprueba en Sala, continúa su tramitación, y finalmente en marzo de 2023 se rechazan todas las enmiendas tras el informe de las Comisiones de Medio Ambiente y Agricultura, unidas. Para ello se creó una Cámara Mixta, que trabaja con un Comité Científico Asesor, que propuso un articulado que serviría de base para la propuesta que finalmente haría el Ejecutivo. Fue aprobado por unanimidad, salvo una abstención en un artículo transitorio.</p> <p>El proyecto de ley, en resumen, define turba, turberas, el pompón y el manejo sustentable de la cubierta vegetal. Se prohíbe la alteración y extracción de turba en todo el territorio nacional. En cuanto a la cosecha y el manejo sustentable del musgo, se autorizará si cuenta con un plan de manejo aprobado por el Servicio Agrícola Ganadero (SAG) previo informe favorable del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP). Se establece que los criterios de manejo sustentable, así como los contenidos fundamentales del plan de manejo serán determinados por un reglamento, que deberá ser dictado dentro de 2 años desde su publicación, plazo establecido para que el Ministerio pueda trabajar también con el reglamento de la Ley SBAP, estrechamente relacionado, y por último, se establece un régimen de transitoriedad gradual para que los titulares de planes de cosecha de musgo <i>sphagnum</i> se adapten a los nuevos planes de manejo.</p> <p>Por último, en cuánto al informe financiero de 2023, se definió que la evaluación que el SAG deberá</p>	

realizar a los planes de manejo implicará un mayor gasto fiscal. En concreto, \$7.500.000 en viáticos y \$51.200.000 en gastos de operación, debido a visitas de terreno. En total, se irroga un mayor gasto de \$58.700.000, desde el tercer año de vigencia.

Por último, el informe financiero complementario de 2024, concluyó que estos recursos deberán ser financiados con cargo al presupuesto disponible definido en las respectivas leyes de presupuesto.

Se da la palabra al **Senador Inzulza**, quien consulta si está prohibida en el proyecto de ley la importación de turberas.

El **Senador Gahona** responde, ya que él participó en la Comisión, y señala que esta prohibición se eliminó.

Se somete entonces a votación las normas de competencia de la Comisión de Hacienda en atención al informe financiero, cuyo texto se expone a continuación:

- El Artículo 5°

“Artículo 5°.- Reglamento. Un reglamento expedido por intermedio del Ministerio del Medio Ambiente, el que además deberá ser suscrito por el Ministerio de Agricultura, regulará los criterios y prácticas que permitan la conservación, preservación y restauración de las turberas.

Entre otros criterios, se deberá considerar, al menos, el rol que cumplen las turberas para la mitigación y adaptación al cambio climático, la conservación de la biodiversidad y de los múltiples servicios ecosistémicos que entregan, así como la mantención del equilibrio y la seguridad hídrica, las condiciones de regeneración de la cubierta vegetal de las turberas, y las condiciones de sitio que actúan como agentes forzantes para su presencia.

Asimismo, el reglamento regulará el procedimiento para la elaboración, presentación y aprobación de los planes de manejo sustentable de la cubierta vegetal de turberas de musgo *Sphagnum magellanicum*, de conformidad a lo señalado en el artículo 4°.

El reglamento también establecerá los medios a través de los cuales los intermediarios y exportadores que envasen y/o distribuyan musgo *Sphagnum magellanicum* deberán acreditar ante el Servicio Agrícola y Ganadero que la procedencia de este se encuentra asociada a un plan de manejo debidamente aprobado.”

- El Artículo 6°.

“Artículo 6°.- Fiscalización. El incumplimiento de las normas establecidas en esta ley será fiscalizado y sancionado por el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, de conformidad a lo establecido en el Título V de la ley N° 21.600, sin perjuicio de las potestades de fiscalización y sanción sectorial que tenga el Servicio Agrícola Ganadero.

Para verificar el cumplimiento de la presente ley, el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas podrá suscribir convenios de encomendamiento de funciones de fiscalización con el Servicio Agrícola

Ganadero u otros organismos competentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 21.600.”

- Y finalmente, el artículo tercero transitorio:

“Artículo tercero transitorio.- El Ministerio de Agricultura podrá considerar instrumentos de fomento productivo para apoyar a la pequeña agricultura en la elaboración de los planes de manejo sustentable. Asimismo, el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas podrá considerar la promoción de instrumentos económicos para la conservación de la biodiversidad contemplados en el párrafo 8° Título III de la ley 21.600.”.

Se realiza la votación:

Senado Nuñez: **A favor.**

Senador Gahona: **A favor.**

Senador Insulza: **A favor.**

Senador García: **A favor.**

Presidente de la Comisión: **A favor.**

Quedan aprobadas las normas por unanimidad de la Comisión y despachado el proyecto.

La **Ministra Maisa Rojas**, agradece a la comisión por la unanimidad en la aprobación, y señala que este proyecto será un gran ejemplo para demostrar que es posible la conservación y cuidado de estos ecosistemas y de resguardar una actividad si esta se hace de manera sustentable.

Ficha confeccionada por: Ricardo Figueroa, Victoria Arteaga, María Ignacia Sandoval y Verónica Delgado.

Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático.

Universidad de Concepción.

Concepción, Chile.

Enero, 2024.